

0000001

ESCRITURA

CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD

LIMITADA.-

POR \$ 2.000,00

OTORGADO POR EL SEÑOR

SAUL EDUARDO VALLEJOS

VILLEGAS Y OTROS.-

A FAVOR DE ELLOS

MISMOS.-

40/1513



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

25 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

0000002

ESCRITURA NUMERO 2014-10-01-001-P00

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- POR \$ 2.000,00

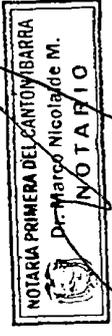
OTORGADO POR EL SEÑOR SAUL EDUARDO VALLEJOS VILLEGAS Y OTROS.-

A FAVOR DE ELLOS MISMOS.-

Factura moa

En la ciudad de Ibarra, día miércoles treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; ante mí Doctor Marco Aníbal Nicolalde Montalvo, Notario Primero de este Cantón, comparecen el señor Luis Alberto Andrade Rosero, casado, Ricardo Marcelo Calderón Jácome, casado, el señor Saúl Eduardo Vallejos Villegas, casado, Rafael Pasquel Vásquez, casado, Teresa Consuelo Vallejos Villegas, soltera, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes les conozco, de lo que doy fe y que les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía cuyas copias

certificadas por el suscrito Notario acompaño como habilitantes y dicen que han convenido en constituir la presente Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada la misma que la elevan a escritura pública cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

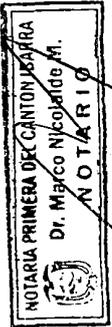


M.N.M.

Comparecen a otorgar la presente escritura pública: el señor Andrade Rosero Luis Alberto, ecuatoriano de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1001602067 cuarenta y nueve años de edad; el señor Calderón Jácome Ricardo Marcelo, ecuatoriano de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1001145182, cincuenta y cinco años de edad, el señor Vallejos Villegas Saúl Eduardo, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1001761582 cuarenta y uno años de edad, Vallejos Villegas Teresa Consuelo, ecuatoriano, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número 1001581766 cuarenta y seis años de edad los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, República del Ecuador.- SEGUNDA. - VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante escritura pública, por consiguiente los comparecientes de la presente escritura tienen la calidad de fundadores. TERCERA. REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la compañía limitada que se constituye se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los estatutos que a continuación se insertan: CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía tendrá como denominación Transporte y Logística Cami Norte Tracaminorte Cia. Ltda. Y durará treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso, la compañía disolverse anticipadamente, observando en cada caso lo previsto en la ley de compañías y estos estatutos.- ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ibarra, provincia de Imbabura,

República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- El objeto Social de la Compañía es: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestres, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.".

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en cien participaciones sociales de veinte dólares americanos de valor para cada una. Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables.- ARTICULO QUINTO.-DE LAS PARTICIPACIONES.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO SEXTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos a) a percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que acordaran en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales. D) A que en, caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales pagadas; e) Los demás derechos que confieren a los socios la ley de compañías y los presentes



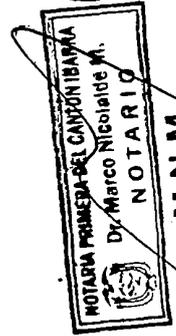
M.N.M.

estatutos. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el gerente general y presidente.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo previsto en la ley previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- ARTICULO NOVENO. CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el gerente general o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por notas suscritas por el gerente general y enviadas a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria puede ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en el segundo caso. Los socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representante en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para la junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.- Para que la junta pueda instalarse a deliberar válidamente, en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la



0000004

junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente advirtiendo del particular en la convocatoria, salvo disposición contraria de la ley. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la junta.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. JUNTAS UNIVERSALES.- no obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. DIRECCIÓN Y ACTAS.- La junta general será dirigida por el presidente de la compañía, o si así resolviera por uno de los socios designados por la propia junta y actuará de secretario el gerente general de la compañía o si así se acordare, el socio elegido por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y secretario de la junta; si se tratará de juntas universales el acta deberá ser suscrita por los asistentes. De cada junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la ley. Las actas se extenderán a máquina. ARTICULO DÉCIMO TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar al presidente, al gerente general, y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del presidente y gerente general, por causas legales; c) Aprobar las cuentas y balance, así como los informes del presidente y gerente general; d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento de capital o disminución del mismo, la prórroga del contrato social y ,en general, todas las modificaciones de los estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales



establecidas en la ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía; interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía; j) Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales o especiales; k) Autorizar al gerente general para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la compañía; l) autorizar la compra, venta, de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; m) Las demás que no estuvieran otorgadas, en la ley y en los presentes estatutos al presidente y gerente general.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- el presidente será designado por la junta general de socios y durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente podrá ser socio o no de la compañía.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- son atribuciones del presidente: a) Presidir las reuniones de junta general; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; c) Reemplazar al gerente general en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de gerente general, incluyendo la representación legal de la compañía; d) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación y las actas de junta general de socios, con el secretario; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será designado por la junta general y podrá ser socio o no de la compañía. Durará en el cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- son atribuciones del gerente general: a) convocar a junta general de socios; b) Actuar de secretario en las

sesiones de junta general; c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario; d) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; e) Entregar a la junta general de socios una memoria anual razonada y el estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar las firmas de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos; i) Presentar la proforma presupuestaria acompañada del plan anual de operaciones en el mes de noviembre para el estudio y la aprobación de la junta general; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de socios; y, k) Las demás atribuciones contempladas en la ley y los estatutos de la compañía denominada Transporte y Logística Cami Norte Tracaminorte Cia. Ltda. -



M.N.M.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía la tendrá el gerente general. El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía con las limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. En caso de falta o ausencia del gerente general, lo reemplazará el presidente, con todas las atribuciones.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-

CONSEJO DE VIGILANCIA.- La compañía a través de la junta general deberá designar una consejo de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo cinco años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la consejo de vigilancia son las señaladas por la junta general, y principalmente la fiscalización de la empresa por medio de todos los mecanismos actuales.- ARTICULO DÉCIMO

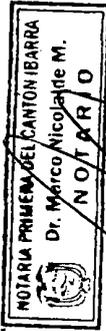
VIGESIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la

compañía coincidirá con el año calendario, esto es, comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la ley o la forma como lo determine la junta general de socios.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Además de por las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la junta general de socios. En caso de disolución o liquidación de la compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el gerente general; pero de existir oposición, la junta general de socios nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la ley quinta.- Suscripción e integración del Capital Social.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y será pagado en un plazo de treinta días a partir de la inscripción en el registro mercantil o de la propiedad del cantón del domicilio de la siguiente manera:

	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
1	ANDRADE ROSERO LUIS ALBERTO	200,00	200,00	10	10%
2	CALDERON JACOME RICARDO MARCELO	200,00	200,00	10	10%
3	VALLEJOS VILLEGAS SAUL EDUARDO	1400,00	1400,00	70	70%
4	VALLEJOS VILLEGAS TERESA CONSUELO	200,00	200,00	10	10%
	TOTAL	2.000,00	2000,00	100	100%

0000066

el capital pagado en numerario será depositado en una cuenta a nombre de la Compañía Transporte y Logística Cami Norte Tracaminorte Cia. Ltda., en una institución bancaria del Ecuador en el plazo de sesenta días contados a partir de la inscripción del presente contrato.- SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Todos los socios fundadores, que suscriben la presente escritura declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se pagará en numerario, y, es el mismo que consta en el cuadro de integración de capital detallado en la cláusula quinta del presente contrato, por ello se abrirá una cuenta y se asentará en libros de contabilidad con el nombre de capital social, en la cuenta corriente que será a nombre de la Compañía denominada Transporte y Logística Cami Norte Tracaminorte Cia. Ltda., en un banco del domicilio principal de la empresa, aclarando que las participaciones que cada socio suscribe en el presente contrato serán pagadas en numerario en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la inscripción del presente contrato.- Además declaran bajo juramento que la administración de la compañía denominada Transporte y Logística Cami Norte Tracaminorte Cia. Ltda. tiene la siguiente organización, la administración corresponde al presidente y gerente general exclusivamente, estará dirigida con representación legal de la siguiente manera.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía la tendrá el gerente general en esta primera oportunidad corresponde al señor Vallejos Villegas Saúl Eduardo el representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía con las limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos.- En caso de falta o ausencia del gerente general, lo reemplazará el presidente, que en esta primera oportunidad corresponde al señor Calderón Jácome Ricardo Marcelo con todas las atribuciones con capacidad de representación legal, el órgano de fiscalización

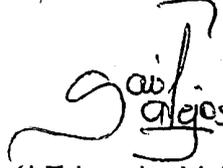


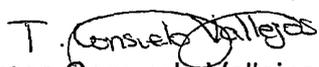
M.N.M.

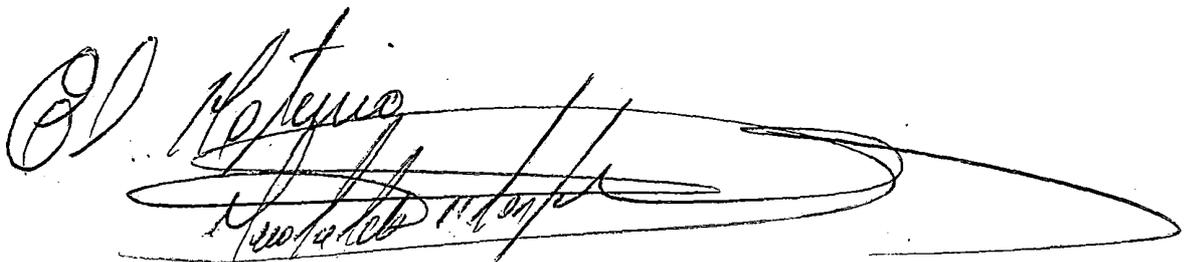
es el consejo de vigilancia integrada por tres miembros designados por la junta general de socios. - Usted señor notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente.- Doctor Curro Bahamonde.- Matrícula número cuatro mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta).- Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman con el Notario que certifica.- De todo lo que doy fe.

  
Luis Alberto Andrade Rosero  
C.C. 100160006-7

  
Ricardo Marcelo Calderon Jacome  
C.C. 100114518-2

  
Saúl Eduardo Vallejos Villegas  
C.C. 100176158-2

  
Teresa Consuelo Vallejos Villegas  
C.C. 1001581766



0000007

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

CÉDULA No. **100176158-2**

CIUDADANÍA: **VALEJOS SAUL EVANGELISTA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VALEJOS SAUL EVANGELISTA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILLEGAS VICTORIA EMPERATRIZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **IBARRA 2011-09-13**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-13**

FECHA DE NACIMIENTO: **1973-04-29**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
 MARITAL: **MARIA ELENA QUELAL PONCE**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR**

APellidos y Nombres del Padre: **VALEJOS SAUL EVANGELISTA**  
 Apellidos y Nombres de la Madre: **VILLEGAS VICTORIA EMPERATRIZ**

Lugar y Fecha de Expedición: **IBARRA 2011-09-13**  
 Fecha de Expiración: **2021-09-13**

DIRECCIÓN GENERAL: *[Signature]*  
 FIRMA DEL COTIZADO: *[Signature]*



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA  
 Dr. Marco Nicolalde M.  
 NOTARIO

M.N.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**024** **1001761582**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**024-0099** **1001761582**  
**VALLEJOS-VILLEGAS SAUL EDUARDO**

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA ANTUNTAQUIL 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en / fs es  
 igual al documento que me fue exhibido



*[Signature]*  
 21 DIC. 2014

**Dr. Marco Nicolalde M.**  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANÍA No. 100114518-2

APellidos y Nombres: CALDERON JACOME RICARDO MARCELO

Lugar de Nacimiento: IMBABURA

Antonio Ante

Atuntaqui

Fecha de Nacimiento: 1959-11-05

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Marlene del Rosario Ruiz Zumarraga

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V4444V4444

APellidos y Nombres de Padre: CALDERON RICARDO

APellidos y Nombres de la Madre: JACOME JUANA ERINDA

Lugar y Fecha de Expedición: ANTONIO ANTE 2013-10-22

Fecha de Expiración: 2023-10-22

Director General

Notario

Notario

Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

004

004-0267

1001145182

NUMERO DE CERTIFICADO (CEDULA)  
CALDERON JACOME RICARDO MARCELO

IMBABURA PROVINCIA

ANTONIO ANTE CIRCUNSCRIPCION

ATUNTAQUI

CANTON

Presidente de la Junta

DOY FE. que esta fotocopia en / fs es igual al documento que me fue exhibido



31 DIC. 2014

*[Signature]*

Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y PAFUL SIGM

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100158176-6  
VALLEJOS VILLEGAS TERESA CONSUELO  
IMBABURA / ANTONIO ANTE / ATUNTAQUI  
03 de OCTUBRE 1968

REG. CIVIL 00032 005400302 F  
IMBABURA / ANTONIO ANTE 1968

NOTARIA PRIMERA SANTIAGO DE VALLEJO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43441224E

SÓLTERO ESTUDIANTE

SALV. EVANGELISTA VALLEJOS

VICTORIA EMPERATRIZ VILLEGAS  
ANTONIO ANTE 09/11/2007

09/11/2019

REN 0280357

FLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN

El día 12 de Febrero del 2014  
100158176-6 025-0143

VALLEJOS VILLEGAS TERESA CONSUELO  
IMBABURA / ANTONIO ANTE  
ATUNTAQUI

REVENCIÓN USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000

3657741 16/08/2014 11:58:28

IMP. IGM. 22

DOY FE, que esta fotocopia en /s es  
igual al documento que me fue exhibido



3 de DIC / 2014

*Marco Nicolalde M.*

Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION NACIONAL

CEDULA CIUDADANIA N° 100160206-7

ANDRADE ROSERO, LUIS ALBERTO  
IMBABURA OTAVALO JORDAN  
24 AGOSTO 1975

002-1-0019 00338 N°  
IMBABURA OTAVALO  
JORDAN 1975



EQUATORIANA V2343124E

CASADO JACOME GUEVARA MAYRA ELIZABETH  
SUPERIOR ARQUITECTO

LUIS ALFONSO ANDRADE  
CENENCIA ROSERO  
ANTONIO ANTE 06/09/2011  
06/07/2003

REN 3953481



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1001602067  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ANDRADE ROSERO LUIS ALBERTO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA ATUNTAQUI  
ANTONIO ANTE PARROQUIA 0  
CANTON ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE. que esta fotocopia en fs es  
igual al documento que me fue exhibido



31 Dic. 2014

*[Signature]*

Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

0000009



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA  
Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO  
M.N.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

170557771-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
BAHAMONDE MONCAYO  
CURRO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-04-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
ROSA ALICIA  
VEGA PROANO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

V4333V4X2X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BAHAMONDE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONCAYO LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-10-15

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL CEBALADO



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADO

Dr. BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL

Matrícula No: 10-1997-4

Cédula No: 1705577714

Fecha de inscripción: 25/11/2013

Matrícula anterior: 4772-CAP

Tipo de sangre: O+



Firma



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0145

NÚMERO DE CERTIFICADO

1705577714

BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA FERROVIARIA

PARROQUIA

LA FERROVIARIA

3

5

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE. que esta fotocopia en 1 fs es  
igual al documento que me fue exhibido



21 DIC. 2014

Dr. Marco Nicolalde M.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/11/2014 01:14 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7676568

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1705577714 BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL

**CIIU:** H4923.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2015 01:14 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 0474-CJ-010-2014-1675-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No ANT-DPI-2014-1675, de fecha 01 de Diciembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA.LTDA**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.



Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA.LTDA**", con domicilio en el cantón Antonio Ante, provincia Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente minuta de CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IRAPARA  
 Dr. Marco Nicolás de M.  
 NOVIARDO  
 M.N.M.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CALDERON JACOME RICARDO MARCELO	1001145182
2	ANDRADE ROSERO LUIS ALBERTO	1001602067
3	VALLEJOS VILLEGAS SAUL EDUARDO	1001761582
4	VALLEJOS VILLEGAS TERESA CONSUELO	1001581766

Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 019-ANT-DPI-2014-1460 de fecha 09 de Diciembre de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA.LTDA**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. Nº 067- DPI- DAJ-ANT-2014-010 de fecha 19 de Diciembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga "**TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA.LTDA**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE Y LOGÍSTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA.LTDA**", con domicilio en el cantón Antonio, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 19 de Diciembre de 2014



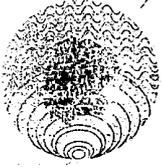
ING. DENNIS DAVID VITERI REYES  
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

Lo Certifica:

ABG. VERÓNICA ALARCÓN BUCHELI  
SECRETARIA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA ANT (AD HOC)

0000011

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



SERIE "A"

3069870

VALOR  
**USD. 6,50**

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS



NOTARIA PRIMERA DEL CAYÓN IBARRA  
Dr. Marco Nischalde M.  
NOTARIO  
M.N.M.

TIPO DE TRÁMITE :

**CONSTITUCIÓN JURIDICA**

OPERADORA:

**TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE**

NOMBRE DEL SOCIO :

**SAUL EDUARDO VALLEJOS VILLEGAS**

Nº DE INGRESO:

**ANT-DPI-2014-1675**

FECHA:

**01/12/2014**

RESOLUCIÓN:

**0474-CJ-010-2014-1675-ANT**

FECHA

**19 de Diciembre de 2014**



Firma y sello autorizado.

.. otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta, TERCERA que sello signo y  
fimo, en Ibarra a treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

*Dr. Marco Nicolalde M.*

*[Signature]*



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA  
Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO

M.N.M.



M.N.M.





TRÁMITE NÚMERO: 18

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	16
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001602067	Andrade Rosero Luis Alberto	Antonio Ante	SOCIO	Casado
1001145182	CALDERON JACOME RICARDO MARCELO	Antonio Ante	SOCIO	Casado
1001761582	VALLEJOS VILLEGAS SAUL EDUARDO	Antonio Ante	SOCIO	Casado
1001581766	VALLEJOS VILLEGAS TERESA CONSUELO	Antonio Ante	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	IBARRA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

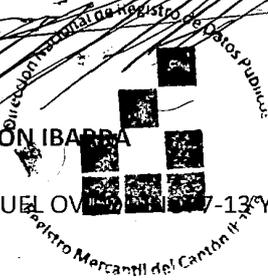
NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

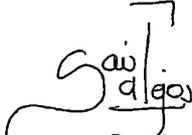
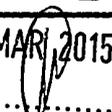
FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVALLE 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



0000013

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> IMBABURA	<b>CANTÓN:</b> IBARRA	<b>CIUDAD:</b> IBARRA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> IMBABURA	<b>CANTÓN:</b> IBARRA	<b>CIUDAD:</b> IBARRA	
<b>PARROQUIA:</b> EL SAGRARIO	<b>BARRIO:</b> EL EJIDO	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AVENIDA MARIANO ACOSTA	<b>NÚMERO:</b> 2371	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> JOSE IGNACIO CANELOS	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 62630561	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:transcaminorte@hotmail.com">transcaminorte@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:maleg2005@yahoo.com">maleg2005@yahoo.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 997763142	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO A LA PLAZA SHOPPING CENTER CENTRO COMERCIAL			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> SAUL EDUARDO VALLEJOS VILLEGAS			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1001761582			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; <del>acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</del></p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> 25 MAR 2015 Petricio Registro de Sociedades 14h36	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>RECIBIDO</b> VA-01.2.1.4-F1		25 MAR 2015  <b>Sra. Adela Villacís V.</b> C.A.U. - QUITO	

0000014

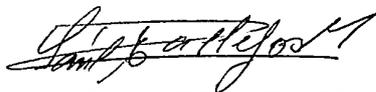
Ibarra, 23 de marzo del 2015

**SEÑORES SUPEINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Yo, **SAUL EVANGELISTA VALLEJOS MEDINA**, con cedula de identidad **1000221901** propietario del inmueble ubicado en la siguiente Dirección Av. Mariano Acosta 23 71 y Jose Ignacio Canelos debo certificar que he procedido a ceder un espacio consistente en un local para que funcione las oficinas de la empresa denominada **TRANSPORTE Y LOGISTICA CAMI NORTE TRACAMINORTE CIA.LTDA.**, al **GERENTE GENERAL** de dicha sociedad, por el período de dos años en la persona del señor **SAUL EDUARDO VALLEJOS VILLEGAS** con numero de **C.I. 100176158-2**

Debo manifestar que me hago responsable por esta cesión del espacio en mi propiedad.

El interesado puede hacer uso de este documento como crea conveniente.



**SAUL EVANGELISTA VALLEJOS MEDINA**  
**C.I. 1000221901**